



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 23 de octubre de 2014.-

- ORDENANZA N° 2087/14 -

VISTO:

El Expediente N° 365/09, generado a requerimiento del señor Juan Carlos Prades, en la oficina de Catastro, en el cual solicita una parcela de tierra para un emprendimiento en la zona Turística y;

CONSIDERANDO:

Que el solicitante plantea la necesidad de contar con una fracción de tierra en la zona turística, donde existe una reserva destinada a emprendimientos de ese tipo;

Que el particular proyecta emplazar en dicho lote un complejo de cabañas tradicionales, construidas en cuatro etapas, en un plazo de ejecución de seis (6) años;

Que, el expediente mencionado fue analizado en su totalidad por la comisión de Producción y Turismo, cumpliéndose por parte del solicitante con los requisitos de la Ordenanza que regula la entrega de la misma;

Que, este tipo de emprendimientos de servicios, darán con el correr del tiempo la importancia que nuestra zona norte merece a través de sus atractivos naturales;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°, 101°, 129°, inciso a- y concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

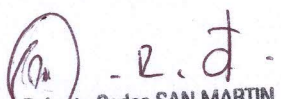
ARTICULO 1°: Adjudicar en COMODATO, al señor JUAN CARLOS PRADES, DNI N° 27.323.780, una fracción de tierra en el ejido de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la ordenanza N° 1314/08.

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en el Lote Oficial 24, Manzana 131, contiguo al B° Alta Barda y El Arriero, identificado como lote 03 sujeto a mensura, con una superficie aproximada de seiscientos ocho con sesenta y ocho metros cuadrados (608,68 m2), según consta en croquis adjunto, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de un conjunto de cabañas para la prestación de servicio de Alojamiento turístico, quedando prohibido bajo apercibimiento de caducidad del comodato, el cambio del destino y/o subdivisión del lote.

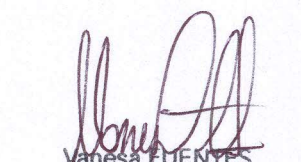
ARTICULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un período similar, sujeto al cumplimiento de las cláusulas del convenio a suscribir con la Municipalidad de Andacollo, de acuerdo a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 1314/08.-

ARTICULO 4°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 869.-

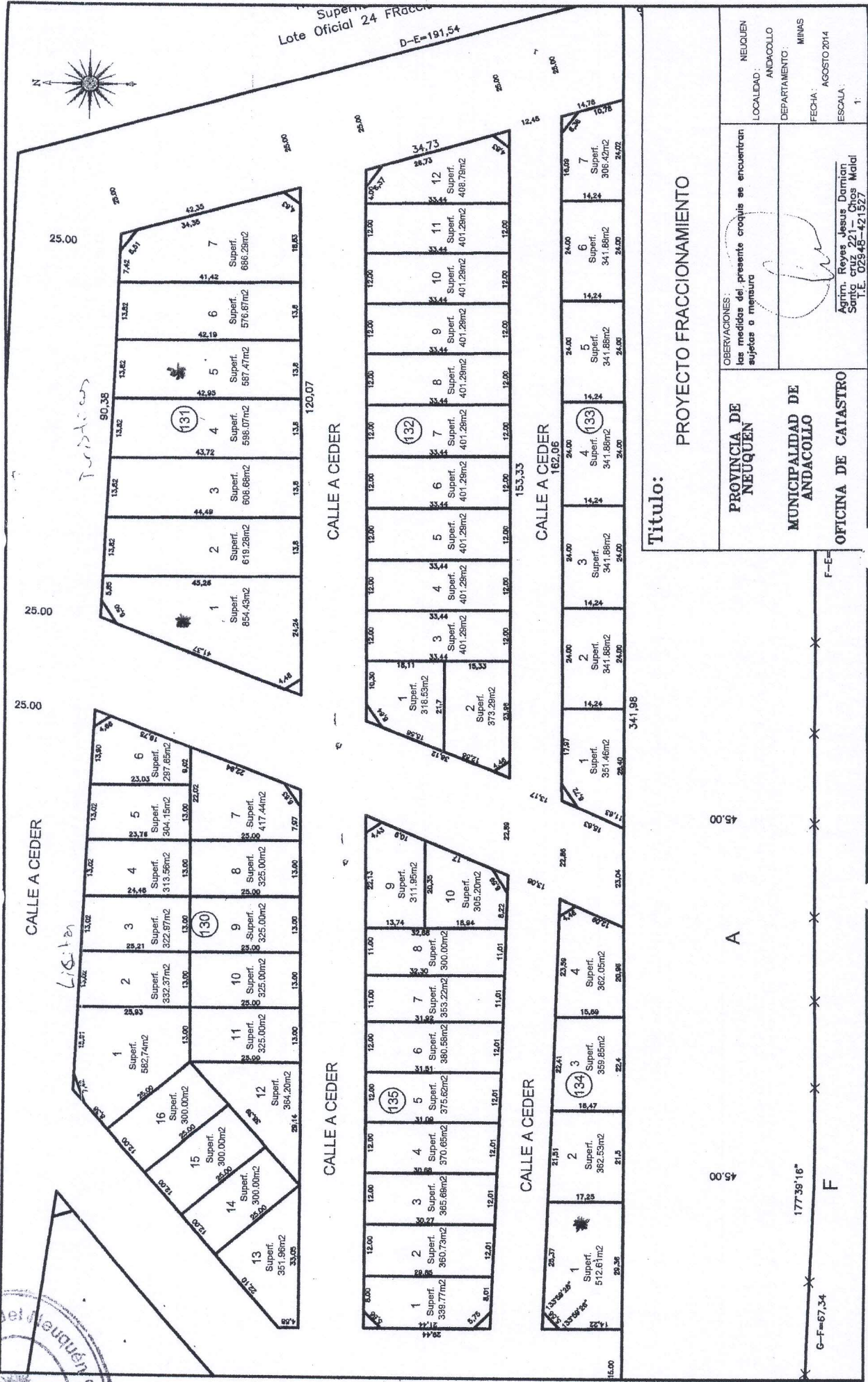

Roberto Carlos SAN MARTIN
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



- ORDENANZA Nº 2087/14 -
ANEXO



Título:		PROYECTO FRACCIONAMIENTO	
PROVINCIA DE NEUQUÉN		OBSERVACIONES: las medidas del presente croquis se encuentran sujetas a mensura	
MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO		NEUQUÉN LOCALIDAD: ANDACOLLO DEPARTAMENTO: MINAS FECHA: AGOSTO 2014 ESCALA: 1:	
OFICINA DE CATASTRO		Agrim. Reyes Jesus Damian Santa cruz 221 - Chos Malai T.E. 02945-421527	

